



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-1249/13

Sucre, 27 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-85 de 15 de noviembre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite: Despacho Nº 01995/13 de 14 de noviembre de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, cursante de fs. 1 a 97 cursan los siguientes documentos: reporte fotográfico, ficha ambiental, estudio de suelos, cronograma de ejecución, pliego de especificaciones técnicas, cómputos métricos, planos constructivos, cuadro de cotización, certificación presupuestaria, certificación de uso de suelo (informe J.R.D.P.M. Nº 162/13 de 17 de abril de 2013), acta de validación del proyecto, acta de inspección y resumen ejecutivo del proyecto.

Que, por antecedentes se constata que el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4** se ha sujetado a proceso de contratación en una primera convocatoria que fue declarada desierta Mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 306/13 de 2 de julio de 2013 (fs. 212), porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC, conforme lo establecido en el Art. 27 inc. c) del D.S. Nº 181.

Que, a fs. 368 cursa RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 381/13 de 9 de agosto de 2013 que resuelve DECLARAR DESIERTA la segunda convocatoria del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4**, porque en el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuestas no se registró ningún proponente, conforme establece el Art. 27 inc. a) del D.S. Nº 181.

Que, ante la declaratoria desierta de dos procesos de contratación el Subalcalde del Distrito Nº 4 solicita contrapropuesta a la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parque y Forestación, que presenta la propuesta cursante a de fs. 371 a fs. 399. La cual es aceptada por la unidad solicitante mediante nota con cite Nº 1065/2013 de 23 de agosto de 2013.

Que, la Dirección Jurídica del G.A.M.S. mediante nota D/J CITE Nro. 1635/13 de 11 de septiembre de 2013 realiza la devolución de antecedentes ante la unidad solicitante recomendándole que como el presente proceso se encuentra registrado el PAC y ante la declaratoria desierta de dos procesos de contratación se proceda a la contratación por excepción de acuerdo a lo establecido en el DS. Nº 0956 Art. 2 parágrafo V, modificatorio del inc. q) del Art. 65 del D.S. Nº 181.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4**, cuenta con Certificación Presupuestaria, cursante a fs. 83, de fecha 09 de octubre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 21607, con Categoría Programática 17 0030 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1249/13

(Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 225.000,00 (Doscientos Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, de acuerdo al Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 394 a 396) el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4**, se encuentra ubicado en Av. Héroes de la Capitalía, zona El Tejar del Distrito N° 4. El objetivo general es el de diseñar y construir el proyecto para la solución de la falta de espacios de recreación pasiva en el sector y los objetivos específicos son los de: Mejorar la calidad de vida de los vecinos de la "Junta Vecinal Aniceto Arce" a partir de la inclusión de espacios de recreación pasiva; satisfacer las necesidades de normalización de uso de suelo, debido a la cercanía a una vía interdepartamental; proveer de un ingreso independiente y planificado a las viviendas colindantes al predio de emplazamiento de la Plazuela; construir áreas verdes que mejoren la imagen urbana del sector y proveer de un ingreso planificado, jerarquizado y normado al Barrio España colindante a la Junta Vecinal.

Que, el presente convenio cuenta con los siguientes informes:

- Informe Técnico CITE DIR. PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN EMAVS-PF N° 236/2013 del Director de Proyectos y Construcción a.i. Ing. José Albino Gorena de EMAVS-PF de 23 de agosto de 2013, que concluye señalando que el costo total del proyecto alcanza a 223.986,32, de los que EMAVS se compromete a realizar los ítems 1 y 15 como contraparte alcanzando un monto económico de 6.312,31, que representa un 2.82% del costo total de la obra y el G.A.M.S. tendrá que cubrir el saldo es decir Bs. 217.674,01, que alcanza a un 97.18%.
- Informe Legal N° 56/2013 de 23 de agosto de 2013 de la Abog. María Isabel Rojas Asesora Legal de EMAVS.
- Informe Técnico de la Arq. América Fabiola Maita Lenis Proyectista de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4 del G.A.M.S.
- Informe del Asesor Legal del Distrito N° 4 Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua de 16 de septiembre de 2013.
- Informe Legal D.J. N° 436/2013 de 9 de octubre de 2013 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S. que arriba a las siguientes conclusiones: La suscripción del presente convenio responde a las competencias conferidas a los GAM por la CPE, asimismo la intención de fortalecer a la EMAV-PF, toda vez que la misma se encuentra bajo tuición del GAMS, conforme dispone la Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005. Por constituir la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4** prioritario en razón de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a un hábitat adecuado, que dignifique la vida familiar y comunitaria, conforme señala el Art. 19 de la CPE. Por lo que RECOMIENDA remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredo España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1249/13

intervenir.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprenden:

- **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, la suma de Bs. 6.312,31 (Seis Mil Trescientos Doce con 31/100 Bolivianos) que alcanza al 2,82% del costo total de la Obra, y por parte del
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** la suma de Bs. 217.674,01 (Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 01/100 Bolivianos), que asciende al 97,18%, contrapartes que sumadas ascienden a Bs. 223.986,32 (Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Seis con 32/100 Bolivianos) que hacen el 100% del costo total del proyecto. Conforme el siguiente detalle:

ITEM	Descripción de actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Contraparte G.A.M.S	Contraparte EMAVS-PF
1	INSTALACIÓN DE FAENAS OBRAS GRANDES	GLB	1,00	3.235,96	3.235,96		3.235,96
2	PICADO Y REMOCIÓN DE PISO Y BORDILLOS	PZA	35,50	16,99	603,14		
3	RETIRO DE PISOS (ENLOCETADO)	M2	135,69	20,87	2.831,85	2.831,85	
4	REPLANTEO DE OBRA	M2	1.299,96	9,15	11.894,63	11.894,63	
5	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO COMÚN	M2	16,15	56,99	920,39	920,39	
6	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	84,32	41,12	3.467,24	3.467,24	
7	BORDILLOS DE H°S° (0.13X0.20X0.40 M)	M3	499,18	125,72	62.756,90	62.756,90	
8	BORDILLOS DE H°S° (0.12X0.20X0.60 M)	ML	141,20	146,82	20.730,98	20.730,98	
9	BORDILLOS DE H°S° (0.10X0.20X0.35 M)	ML	54,50	112,16	6.101,50	6.101,50	
10	MURETES DE H°C° 50% P.D. T-B	ML	0,44	728,49	320,54	320,54	
11	CORONAMIENTO DE LADRILLO GAMBOTE VISTO E=12CM	M3	9,11	158,11	1.440,38	1.440,38	
12	ACERA DE CEMENTO + EMPED. E=5CM (T-B)	M2	439,63	131,54	57.828,93	57.828,93	
13	PISO DE CEMENTO + EMPED. E=5CM T-B	M2	417,37	112,24	46.845,61	46.845,61	
14	RETIRO DE ESCOMBROS + CARGUÍO	M2	15,26	126,60	1.931,92	1.931,92	
15	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	3.076,35	3.076,35		3.076,35
Total.-					223.986,32	217.674,01	6.312,31
Literal.-	Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Seis con 32/100 Bolivianos						



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1249/13

La contraparte que aportara la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), corresponde a los ÍTEMS: 1 y 15, que asciende a la suma de Bs. 6.312,31 (Seis Mil Trescientos Doce con 31/100 Bolivianos), equivalente al 2,82% del costo total de proyecto, ÍTEMS que no representan una pérdida para la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), toda vez que los mismos serán encarados con el personal que cuenta sin buscar lucrar por los trabajos realizados en beneficio del crecimiento y embellecimiento de la ciudad.

La contraparte que aportara el GOBIERNO MUNICIPAL corresponde el financiamiento del 97,18% del costo total de proyecto, monto que asciende a la suma de Bs. 217.674,01 (Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 01/100 Bolivianos), recursos que se encuentran comprometidos en los Registros de Ejecución de Gastos SIGMA preventivo 21607, fuente 41 113, Imputado a la Categoría Prog 17, Proy 0030, Act. 000, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Públicos", con monto total autorizado de Bs. 225.000,00 (Doscientos Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), recursos comprometidos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4.

Que, las obligaciones de las partes son:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF) se obliga a:

- 1) Asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-4, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 2,82% del costo total de proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 6.312,31 (Seis Mil Trescientos Doce con 31/100 Bolivianos) correspondiente a los ÍTEMS 1 y 15.
- 3) Entregar la Obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 97,18% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.
- 3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B" D-4, será de cincuenta y tres (53) días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra, y queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho a realizar la FISCALIZACIÓN y SUPERVISIÓN permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrara como FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR TÉCNICO a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la vigencia del presente convenio es a partir de la firma de los representantes legales de cada entidad y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1249/13

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 998/13 de 06 de noviembre de 2013, se realiza la DEVOLUCIÓN de antecedentes con el objeto de que se proceda a adjuntar Certificación de Derecho Propietario a nombre del G.A.M.S. del lugar donde será emplazada la obra, además de informar la base legal y el antecedente pertinente que da por subsanada la observación realizada mediante nota D/J CITE N° 1635/13 de 11 de septiembre de 2013 (cursante a fs. 417) respecto a la observación de fondo, realizada por Dirección Jurídica del G.A.M.S., a la suscripción del presente convenio.

Que, para fines de su subsanación conforme a las observaciones realizadas supra el Ejecutivo Municipal presenta el Informe J.R.D.P.M. – CITE N° 162/13 de 17 de abril de 2013 que en la parte pertinente manifiesta que “en función a la normativa, se procederá a la Regularización del Derecho Propietario de la Plazuela Aniceto Arce, cronogramado para el segundo semestre de la presente gestión, trámite que llevará su curso de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 17 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano Municipal”. Que asimismo adjunta Informe N° 422/2013 de 24 de abril de 2013 de la Dirección de Regularización y Administración Territorial que señala que: “Revisados todos los archivos de esta unidad, se informa que el predio objeto a certificación, no cuenta con ningún plano técnico legal, por lo tanto ES considerado como rústico.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAZUELA ANICETO ARCE B” D-4**, por las siguientes consideraciones:

- El lugar de intervención del proyecto se encuentra oficialmente como terreno rústico, lo cual significa que no se cuenta con derecho propietario a favor del G.A.M.S., la certificación emitida por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario en el cual se manifiesta que se procederá a la Regularización del Derecho Propietario data del 17 de abril del presente año, sin que se informe respecto al avance de dicho trámite y tampoco se respalda técnicamente la consolidación como área verde del lugar del emplazamiento de la obra.
- Mediante inspección in situ se constata que el área a intervenir existen asentamientos de casetas y un letrero que impedirá la ejecución del proyecto en el plazo establecido, además de que no se cuenta con presupuesto para la demolición del letrero de hormigón armado y/o no indica quien realizará ese trabajo.
- No se subsana la observación realizada en la nota de devolución HCM. Alc. 998/13 de 06 de noviembre de 2013 emitida por el H. Concejo Municipal, respecto a lo señalado en la nota D/J CITE N° 1635/13 de 11 de septiembre de 2013 (cursante a fs. 417) que pone en consideración una observación de fondo realizada por Dirección Jurídica del G.A.M.S., respecto a la procedencia de la contratación por excepción.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 6
RAM 1249/13

Art.2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

José Santos Romero Mostacedo
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arminda Corina Herrera Gonzales
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

